

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL C. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA, Y POR LA OTRA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, M.A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El presente Convenio lo celebran con el propósito de continuar con las acciones que fueron desarrolladas al amparo del Acuerdo No. 001/83, de fecha 7 de diciembre de 1983, para el reconocimiento y validez oficial de estudios de las carreras de Profesional Técnico en Enfermería Básica, Laboratorista Clínico, Radiología, Prótesis y Ortesis, Terapia Física y Terapia Ocupacional, Auxiliar Técnico en Enfermería, Laboratorio Clínico e Inhaloterapia, así como, los propósitos convenidos a través del Convenio de Colaboración de fecha 8 de mayo de 1991. Asimismo del Acuerdo de enmienda al registro para la adición de Carreras suscrito en 1997, para Profesional Técnico Radioterapeuta, Asistente Bibliotecario, Fonoaudiólogo, y Nutricionista Dietista.

DECLARACIONES

I. Declara el "**EL CONALEP**", por conducto de su representante legal, que:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a "**EL CONALEP**" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de

1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

- I.2 De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.
- I.3 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.4 El Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.5 La M.A. Candita Victoria Gil Jiménez, Directora General de "EL CONALEP" se encuentra facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP"; 11 del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP" y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Enrique Peña Nieto, de fecha 15 de Enero de 2013, protocolizado mediante Acta No. 1,613 de fecha 8 de marzo



de 2013, pasado ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa Barkow, Notaria Pública número 41 del Estado de México.

- I.6** Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de "**EL CONALEP**", celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.7** Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE781229-BK4.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. Declara "**EL IMSS**", por conducto de su representante legal, que:

- II.1** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- II.2** De conformidad con el artículo 251 fracción IV, de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines.
- II.3** Su representante, el C. José Antonio González Anaya, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 268 fracción III, de la Ley del Seguro Social, 66 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 90,807, de fecha 20 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, titular de la Notaría Pública número 104 del Distrito Federal, en la que consta su nombramiento como Director General de "**EL IMSS**", por el



C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos licenciado Enrique Peña Nieto, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-5-17122012-172432.

II.4 Para la realización de sus fines, cuenta con la estructura, equipo y recursos humanos necesarios para la realización de este Convenio.

II.5 Para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes legales, que:

III.1 El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Tienen la disposición de asistirse en todas aquellas acciones de apoyo, enseñanza, capacitación, investigación, asistencia técnica y cultural que se establecen en el presente Convenio.

III.3 Son comunes sus objetivos de llevar los beneficios sociales a un mayor número de personas, convienen en celebrar el presente instrumento a efecto de colaborar y apoyarse mutuamente en acciones de enseñanza, capacitación, investigación, asistencia técnica y cultural.

III.4 Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

III.5 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "**LAS PARTES**", es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio con el propósito de continuar con las acciones que fueron desarrolladas al amparo del Acuerdo No. 001/83, de fecha 7 de diciembre de 1983, para el reconocimiento y validez oficial de estudios de las carreras de Profesional Técnico en Enfermería Básica, Laboratorista Clínico, Radiología, Prótesis y Ortesis, Terapia Física y Terapia Ocupacional, Auxiliar Técnico en Enfermería, Laboratorio Clínico e Inhaloterapia, así como, los propósitos convenidos a través del Convenio de Colaboración de fecha 8 de mayo de 1991. Asimismo del Acuerdo de enmienda al registro para la adición de Carreras suscrito en 1997, para Profesional Técnico Radioterapeuta, Asistente Bibliotecario, Fonoaudiólogo, y Nutricionista Dietista.

Asimismo, establecer las bases generales bajo las cuales **"LAS PARTES"** conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes a las áreas del conocimiento, la promoción entre los miembros de **"EL CONALEP"** y el personal de **"EL IMSS"** de los servicios culturales y recreativos que **"LAS PARTES"** ofrecen, así como implementar y desarrollar programas de servicio comunitario, prácticas profesionales y servicio social de los alumnos del Sistema CONALEP.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para la realización del objeto de este convenio, ambas partes se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan en el país, los programas institucionales de **"EL IMSS"** y los fines que persigue **"EL CONALEP"**.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros de acuerdo con las condiciones presupuestales de cada una de **"LAS PARTES"**, los cuales se determinarán en los convenios de colaboración específicos respectivos.



- c) Estudiar y analizar las propuestas que al efecto emitan "**LAS PARTES**", para la elaboración de convenios denominados "Programas Específicos de Colaboración", de acuerdo con los datos, lineamientos y especificaciones que sean requeridos en cada caso.
- d) De ser aprobados los programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo, presentados por "**LAS PARTES**", éstos serían elevados a la categoría de acuerdos o Convenios específicos de colaboración, previa formalización por escrito de "**LAS PARTES**" a través de los representantes designados en la cláusula tercera del presente instrumento, con el visto bueno de las áreas jurídicas.



TERCERA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "**LA COMISIÓN**", la cual estará integrada por un representante de cada una de "**LAS PARTES**".

Por cada representante titular se designarán suplentes.

Por "**EL IMSS**" a través del (la) Titular de la División de Programas Educativos, y como suplente al (la) Jefe (a) de Área de Pregrado, Enfermería y Técnicos.

Por "**EL CONALEP**" a través de las Secretarías Académica y de Servicios Institucionales como titulares y como suplentes, a las Direcciones de Diseño Curricular, Formación Académica, Servicios Educativos y Vinculación Social.

"**LA COMISIÓN**" deberá sesionar por lo menos dos veces al año, previa convocatoria notificada con una anticipación de cinco días hábiles. Dicha Comisión será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de "**LAS PARTES**" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

"LA COMISIÓN" tendrá las funciones siguientes:

- a) Preparar, acordar y elaborar los programas específicos de colaboración respecto de las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio.
- b) Acordar las aportaciones de **"LAS PARTES"** para la ejecución de cada una de las acciones.
- c) Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos de colaboración.
- d) Evaluar parcialmente y a su término los programas específicos de colaboración.
- e) Actuar como representante de **"LAS PARTES"** ante terceros, en lo que a este Convenio se refiere, cuando así se haga necesario para cumplir con los fines que persigue este instrumento con lo cual desde ahora **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad.
- f) Sugerir las modificaciones o adiciones a este Convenio.
- g) Además de lo señalado, deberá elaborar y presentar, durante el último trimestre de cada año, un Programa Anual de Trabajo que contemple las diversas acciones y proyectos que **"LAS PARTES"** se proponen desarrollar durante el año siguiente y, de los Convenios Específicos pactados y programados.
- h) Igualmente, cada año la Comisión realizará una sesión previa a la presentación del programa de trabajo anual consecuente, para evaluar el cumplimiento de las actividades programadas para el año transcurrido y, en su caso, acordar las medidas y acciones procedentes.
- i) Para realizar las actividades de evaluación y programación aquí previstas, la Comisión se auxiliará de las subcomisiones que en su caso se acuerden.



- j) Las demás que le encomienden **"LAS PARTES"** e informará a los titulares lo que corresponda.

CUARTA.- Los resultados obtenidos con los proyectos realizados, los estudios verificados y las publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de las dos instituciones, serán libremente usadas para fines académicos o de promoción social y cultural, y quedará sujeta a lo establecido en la cláusula de confidencialidad, contenida en la cláusula décima primera del presente Convenio.

QUINTA.- "EL IMSS" facilitará a **"EL CONALEP"**, así como a sus docentes y alumnos, el acceso a sus instalaciones, para la realización de programas académicos en estudios técnicos y proyectos específicos, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derechohabiente.

Por su parte **"EL CONALEP"** facilitará a **"EL IMSS"** el acceso a sus instalaciones a los profesores e investigadores para la realización de proyectos específicos, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios educativos.

"LAS PARTES" colaborarán en la elaboración de textos de apoyo didáctico que se requieran para la realización de los programas académicos que se desarrollen al amparo del presente instrumento. Se promoverán acciones conjuntas en las siguientes áreas: impartición de cursos de actualización y capacitación de personal docente, supervisión y evaluación de actividades académicas y formación de recursos humanos, que estarán sujetas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar las actividades de los alumnos de **"EL CONALEP"**, las cuales se implementarán mediante convenios específicos de acuerdo a la clase de profesiones, y conforme al desarrollo de las actividades mencionadas en la Cláusula Décima Quinta denominada "Alcances".

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" podrán participar en proyectos de investigación de interés mutuo que estarán sujetas de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, previa formalización del Convenio Específico de Colaboración correspondiente.



OCTAVA.- En el área cultural se podrán promover actividades que estarán sujetas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de **"LAS PARTES"**, tales como:

- a) Promoción de actividades deportivas.
- b) Cursos de servicios y prestaciones sociales a la comunidad, especialmente en zonas vulnerables.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** podrán realizar investigaciones tendientes a medir el impacto de los programas institucionales en el medio rural y urbano, especialmente en las zonas vulnerables, actividades que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA.- Cada uno de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere el inciso "c" de la cláusula segunda, se instrumentará legalmente mediante un Convenio Específico que contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo al Programa y de manera particular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** convienen en el desarrollo de acciones conjuntas para fortalecer sus programas y canales de comunicación social.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que en la ejecución de las acciones derivadas de este Convenio, así como las que se desprenden de los programas específicos de trabajo que se desarrollen en el futuro, podrán participar todas y cada una de sus unidades administrativas.

DÉCIMA CUARTA.- "EL CONALEP" acordará con **"EL IMSS"** el apoyo técnico, de capacitación y supervisión metodológica que pueda proporcionar para el diseño de los documentos curriculares requeridos para la operación de los programas académicos que se deriven del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- "ALCANCES". Para desarrollar el objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las actividades conjuntas de colaboración, mismas que de manera enunciativa mas no limitativa, se señalan a continuación:

- Proyectos de investigación.
- Seminarios, conferencias y, en general, eventos académicos.
- Formación, capacitación y actualización de recursos humanos.
- Asistencia técnica y transferencia tecnológica.
- Intercambio de personal académico.
- Programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Servicios de Atención a la Comunidad.
- Publicaciones.
- Campos Clínicos.
- Ciclos Clínicos.
- Intercambio de libros, revistas y artículos, audiovisuales y demás información académica.
- Acceso a acervos bibliográficos, hemerográficos, audiovisuales y banco informático de datos.
- Uso y préstamo de instalaciones y equipo.
- Campañas de difusión y promoción por medios de comunicación masiva.
- Intercambio de promociones para actividades culturales y recreativas.
- Apoyo recíproco en la distribución de publicaciones.

Las demás que se lleguen a determinar a través del Convenio Específico correspondiente.



DÉCIMA SEXTA.- "EL CONALEP" por medio de sus planteles que imparten carreras del área de la salud participará, de acuerdo con sus lineamientos internos en la organización y realización de cursos, conferencias, actividades de difusión, capacitación y proyectos de investigación que se realicen en materia de salud.

Se establecerán proyectos conjuntos de intercambio de personal académico y técnico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA NOVENA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra con noventa días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, éstas tendrán que concluirse en su totalidad.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por "LAS PARTES", serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificadorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor el mismo día de su firma.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" acuerdan en que cada una de ellas asumirá por su cuenta y riesgo, los daños y perjuicios



que pudieren ocasionarse, derivados de la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan "**LAS PARTES**" que en lo relativo a la propiedad intelectual, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Así mismo convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderán a la parte que haya producido, o en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones.

VIGÉSIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

VIGÉSIMA CUARTA.- FINANCIAMIENTO. Cada uno de los Convenios Específicos de colaboración que celebren "**LAS PARTES**" en ejecución de este Convenio General, contará con las estipulaciones inherentes, así como los compromisos financieros y de recursos que acuerden "**LAS PARTES**" en su caso.

En los casos en que a través de la gestión de "**LAS PARTES**" se obtenga financiamiento de un tercero para el cumplimiento del objeto de este Convenio, la asignación de estos recursos será acordada, en cada caso, por la Comisión.

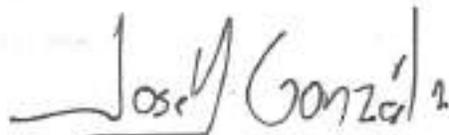
VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta por la Comisión Técnica a que hace referencia la Cláusula Tercera del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que "**LAS PARTES**" lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, "**LAS PARTES**" aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas lo firman por triplicado de igual validez en la Ciudad de México a los 17 días del mes de agosto de dos mil quince:

POR "**EL IMSS**"

POR "**EL CONALEP**"

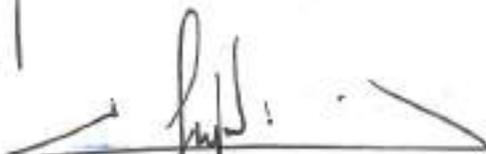


C. José Antonio González Anaya
Director General



M. A. Candita Victoria Gil Jiménez
Directora General

TESTIGOS



Dr. German Enrique Fajardo Dolci
Titular de la Unidad de Educación,
Investigación y Políticas de Salud



Dr. Pedro Eduardo Azuara Arechederra
Secretario de Servicios Institucionales



Dr. Salvador Casares Queralt
Titular de la Coordinación de
Educación en Salud



Mtra. María Elena Salazar Peña
Secretaria Académica



Lic. Juan Carlos Castillo Guzmán
Director Corporativo de Asuntos
Jurídicos

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CONSTA DE 13 FOLIOS ÚTILES, FIRMADO CON FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2015, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.